

mismos Diputados por Real Provision de V. A.
facultad de tener voto en los demas, que se trataren
el Ayuntamiento, y que estan en la posesion de haver
currido en los años anteriores a iguales elecciones, y
das las funciones a que avise el Ayuntamiento; para
aventurar la resolucion en el asunto, ha parecido co-
niente al Governador, remitir en consulta a V. A., co-
lo hace, el Expediente obrado en esta razon, para la
videncia, que fuere del Real agrado de V. A. expedir
en el particular.

Año 5.^o que va C. R. P. de V. A. los m. d. q.
ha menester esta Monarquia. Cartagena 6. de
to de 1774. = M. P. S. = Josef de Rosas.

Es copia.

J

